

## AVISO DE SUSCRIPCIÓN



S.A. SAN MIGUEL A.G.I.C.I Y F.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES SERIE V

POR UN VALOR NOMINAL EN CONJUNTO DE HASTA US\$ 20.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTE MILLONES) AMPLIABLE POR HASTA US\$ 60.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES SESENTA MILLONES), QUE SERÁN INDISTINTAMENTE

### CLASE A

Denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial, pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable, a una tasa de interés fija con vencimiento a los 12 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación

### CLASE B

Denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial, pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable, a una tasa de interés fija con vencimiento a los 36 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación

**A SER EMITIDAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$ 160.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO SESENTA MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS)**

Mediante el presente aviso de suscripción (el "Aviso de Suscripción"), se comunica al público inversor en general que **S.A. SAN MIGUEL A.G.I.C.I. Y F.** (la "Emisora") ofrece en suscripción las obligaciones negociables serie V (las "Obligaciones Negociables") en dos clases: (i) las obligaciones negociables clase A denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable; a tasa de interés fija con vencimiento a los doce meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las "ON Clase A"); y (ii) las obligaciones negociables clase B denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable; a tasa de interés fija con vencimiento a los treinta y meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las "ON Clase B"). El monto de las Obligaciones Negociables ofrecido es por un valor nominal en conjunto de hasta US\$ 20.000.000 (Dólares Estadounidenses veinte millones) ampliable por hasta US\$ 60.000.000 (Dólares Estadounidenses sesenta millones) (el "Monto Máximo de la Emisión") en el marco de su programa global de emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) de hasta US\$ 160.000.000 (Dólares Estadounidenses ciento sesenta millones) (o su equivalente en otras monedas) (el "Programa"). Las Obligaciones Negociables serán emitidas en el marco del Programa, de acuerdo con los principales términos y condiciones que se resumen a continuación y que forman parte del prospecto del Programa de fecha 8 de febrero de 2021 (el "Prospecto") publicado en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la "BCBA") (en virtud del ejercicio de la facultad delegada por Bolsas y Mercados Argentinos SA. ("BYMA") a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV), y en el Micrositio Web del Mercado Abierto Electrónico ("MAE"), y del suplemento de prospecto de fecha 9 de febrero de 2021 (el "Suplemento de Prospecto"), publicado en el Boletín Diario de la BCBA (en virtud de la mencionada delegación) de la misma fecha y en el Micrositio Web del MAE.

Los términos en mayúsculas utilizados que no están definidos en el presente, tienen el significado que se les asigna en el Prospecto y en el Suplemento de Prospecto, según corresponda.

1) **Emisora:** **S.A. SAN MIGUEL A.G.I.C.I. Y F.**, Ruta 301, kilómetro 33, Famaillá, Provincia de Tucumán, República Argentina. Las oficinas corporativas están ubicadas en Cazadores de Coquimbo 2860, Ed. 2, Piso 1º, Vicente López, Buenos Aires, Argentina, el número de teléfono general es 011-4721-8300; el número de fax es 011-4721-8313y su sitio web es [www.sanmiguelglobal.com](http://www.sanmiguelglobal.com) (At.: Juan María Massot, Teléfono: +54 11 4721 8300, E-mail: [jmassot@sanmiguelglobal.com](mailto:jmassot@sanmiguelglobal.com)).

2) **Colocadores:** Banco Santander Río S.A., con domicilio en Av. Juan de Garay 151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (At.: Damian Gaido/ Gonzalo Hammoe/ María Laura Segura; Email: [dgaido@santander.com.ar](mailto:dgaido@santander.com.ar), [gohammoe@santander.com.ar](mailto:gohammoe@santander.com.ar), [marsegura@santander.com.ar](mailto:marsegura@santander.com.ar), Teléfono: 4341-1140); Balanz Capital Valores S.A.U., con domicilio en Av. Corrientes 316, Piso 3, oficina 362, Ciudad Autónoma de Buenos

Aires, Argentina (At. Sebastian Money / Gonzalo Mendive / Estefanía Servian / Tomas Herrlein, Teléfono: 5276-7010, E-mail: [smoney@balanz.com](mailto:smoney@balanz.com) / [gmendive@balanz.com](mailto:gmendive@balanz.com) / [eservian@balanz.com](mailto:eservian@balanz.com) / [therrlein@balanz.com](mailto:therrlein@balanz.com)); Allaria Ledesma & Cia. S.A., 25 de Mayo 359, piso 12°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, (At.: Juliana Rojido / Matías Aizpeolea, Teléfono: (+54 11) 5555 6058 / (+54 11) 5555 6078), E-mail: [emisionesprimarias@allaria.com.ar](mailto:emisionesprimarias@allaria.com.ar)); AR Partners S.A., Arenales 707, piso 6°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, (At.: Mariano Parras / Nahuel García / Martín Tapia / Martín Orta / Raffi Gechidjian, Teléfono: +54 (11) 4850-2548 / 2549 / 2541 / 2545 / 2534, E-mail: [mariano.parras@arpartners.com.ar](mailto:mariano.parras@arpartners.com.ar) / [nahuel.garcia@arpartners.com.ar](mailto:nahuel.garcia@arpartners.com.ar) / [martin.tapia@arpartners.com.ar](mailto:martin.tapia@arpartners.com.ar) / [martin.orta@arpartners.com.ar](mailto:martin.orta@arpartners.com.ar) / [raffi.gechidjian@arpartners.com.ar](mailto:raffi.gechidjian@arpartners.com.ar)); Puente Hnos. S.A., Tucumán 1, piso 14, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, (At.: Sales & Trading, Teléfono: 4329-0130, E-mail: [salesandtrading@puentenet.com](mailto:salesandtrading@puentenet.com)); BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., con domicilio en Tucumán 1, Piso 19 "A" (C1049AAA), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (At. Agustin Ortiz Fragola, Teléfono: 4329 4242, Email [aortizfragola@bacs.com.ar](mailto:aortizfragola@bacs.com.ar)); Banco Hipotecario S.A., con domicilio en Reconquista 151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Leandro Bizozo / Alan E. Lipschutz / Enrique R. Emiliozzi / Hernán M. Gomez / Federico G. Binda / Rodrigo Calderon, tel: (011) 4347-5803 / 4347-1903 / 4347-5685 / 4347-5320 / 4347-5587 / 4347-5259, correo electrónico: [lbizozo@hipotecario.com.ar](mailto:lbizozo@hipotecario.com.ar) / [aelipschutz@hipotecario.com.ar](mailto:aelipschutz@hipotecario.com.ar) / [eremiliozzi@hipotecario.com.ar](mailto:eremiliozzi@hipotecario.com.ar) / [hmgomez@hipotecario.com.ar](mailto:hmgomez@hipotecario.com.ar) / [fgbinda@hipotecario.com.ar](mailto:fgbinda@hipotecario.com.ar) / [rcalderon@hipotecario.com.ar](mailto:rcalderon@hipotecario.com.ar)); Banco de la Provincia de Buenos Aires con domicilio en San Martín 108, Piso 15. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Eduardo Nicolás Giambriani / Oscar Mario Videla / Teléfono: 4331- 7326 / 4347-0269 / 4347-0048. E-mail: [bancadeinversion@bpba.com.ar](mailto:bancadeinversion@bpba.com.ar) / [centrodeinversiones@bpba.com.ar](mailto:centrodeinversiones@bpba.com.ar)).

3) **Período de Difusión:** Comenzará a las 10:00 hs. del día 9 de febrero de 2021 y terminará a las 16:00 hs del día 11 de febrero de 2021, salvo que la Emisora prorrogue este período, lo cual deberá ser informado mediante publicación en el Boletín Diario de la BCBA, en el MAE y en la AIF con anterioridad a su vencimiento. Durante este período, los Agentes del MAE no podrán ingresar posturas a través del Módulo Colocaciones Primarias del Sistema SIOPEL.

4) **Período de Licitación Pública:** Comenzará a las 10:00 horas y finalizará a las 16:00 horas del día 12 de febrero de 2021, durante el cual los inversores interesados en la adquisición de las Obligaciones Negociables podrán presentar al Colocador o a los Agentes del MAE las Órdenes de Compra en firme y vinculantes de las Obligaciones Negociables que deseen suscribir. Ningún inversor podrá presentar Órdenes de Compra cuyo Monto Solicitado supere el Monto Máximo de la Emisión, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor y fueran presentadas ante uno o más Colocadores.

5) **Terminación, Modificación, Suspensión y/o Prórroga:** La Emisora, previa comunicación a los Colocadores y sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender y/o modificar y/o prorrogar y/o terminar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación en cualquier momento del mismo, lo cual, en su caso, será informado por escrito (con al menos dos horas de anticipación al cierre del período de que se trate), publicando un aviso en la Página web de la Emisora, el Boletín Diario de la BCBA, actuando ésta entidad en virtud del ejercicio de facultades delgadas por BYMA, en la Página Web de la CNV y en el Micrositio MPMAE de la web del MAE y en el Boletín Electrónico del MAE, en el cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación o la fecha en que se reanudará el curso del mismo o la forma en que se hará pública la reanudación del curso del mismo.

6) **Método de Colocación:** La licitación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará mediante el mecanismo de subasta o licitación pública bajo la modalidad "abierta" conforme lo establece el Artículo 8, inciso d), Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV, lo que implica que la totalidad de las ofertas ingresadas en el SIOPEL serán accesibles para los participantes de la licitación pública a medida que las mismas se vayan ingresando en el SIOPEL.

Todos aquellos agentes del MAE y/o adherentes al mismo que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta para participar en la rueda. Por su parte, aquellos agentes del MAE y/o adherentes al mismo que no cuenten con línea de crédito deberán solicitar a los Colocadores la habilitación a la rueda, para lo cual deberán acreditar, entre otra información, el cumplimiento de la Ley de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y demás normas concordantes. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse con una antelación mínima de 48 horas hábiles al inicio del Período de Licitación Pública. hasta las 16 horas del Día Hábil anterior al inicio del Período de Licitación. Respecto de cada oferta, constará en el registro la siguiente información: (i) los datos identificatorios del inversor o el nombre del agente y/o adherente que cargó dicha oferta, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros; (ii) el valor nominal requerido; (iii) la Tasa Solicitada de las ON Clase A o la Tasa Solicitada de las ON Clase B, según corresponda; (iv) la fecha, hora, minuto y

segundo de recepción de la oferta; (v) su número de orden; y (vi) cualquier otro dato que resulte relevante y/o sea requerido por el formulario de SIOPEL.

7) **Tramo Competitivo y No Competitivo.** Para la suscripción de las Obligaciones Negociables se recibirán Órdenes de Compra, las cuales podrán ser realizadas para el Tramo Competitivo o para el Tramo No Competitivo. Constituirán Órdenes de Compra que conformarán el tramo competitivo (el "Tramo Competitivo") de cada clase, aquéllas que indiquen indefectiblemente el Monto solicitado y la Tasa Solicitada de las ON Clase A o la Tasa Solicitada de las ON Clase B, según corresponda. Solo las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo se tomarán en cuenta para la determinación de la Tasa de Corte de las ON Clase A o la Tasa de Corte de las ON Clase B, según corresponda. Constituirán Órdenes de Compra que conformarán el tramo no competitivo (el "Tramo No Competitivo") de cada clase, aquéllas que sean por un valor nominal igual o inferior a US\$ 50.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta mil); y no indiquen una Tasa Solicitada de las ON Clase A o la Tasa Solicitada de las ON Clase B, según corresponda. Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación de la Tasa de Corte de las ON Clase A o la Tasa de Corte de las ON Clase B, según sea el caso. A las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo de cada clase, se les aplicará la Tasa de Corte de las ON Clase A o la Tasa de Corte de las ON Clase B, según corresponda, que finalmente se determine en el Tramo Competitivo de dicha clase. Bajo el Tramo Competitivo, los oferentes podrán presentar sin limitación alguna más de una Orden de Compra que contengan distintos Montos Solicitados y/o distinta Tasa Solicitada de las ON Clase A o Tasa Solicitada de las ON Clase B, según sea el caso, pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se describe en esta sección, con la limitación de que ninguna Orden de Compra presentada por un mismo inversor podrá tener Montos Solicitados superiores al monto máximo de la Emisión. Asimismo, cada inversor podrá presentar una o más órdenes de compra que constituirán el Tramo No Competitivo y una o más órdenes de compra que constituirán el Tramo Competitivo con distintas Tasas Solicitadas y diferentes valores nominales que se pretenda suscribir en relación a las Obligaciones Negociables pudiendo resultar adjudicadas una, todas, o ninguna de las órdenes de compra remitidas.

Se aclara al público inversor que la Tasa de Corte de las ON Clase A y la Tasa de Corte de las ON Clase B, podrán ser iguales a 0,00%. De esta forma, las Obligaciones Negociables podrían no generar rendimiento alguno.

8) **Valor Nominal Ofertado:** Hasta US\$ 20.000.000 (Dólares Estadounidenses diez millones) ampliable por hasta US\$ 60.000.000 (Dólares Estadounidenses sesenta millones) (el "Monto Máximo de la Emisión") en forma individual o conjunta entre las ON Clase A y las ON Clase B. El monto de emisión definitivo será informado en el aviso de resultados complementario al Suplemento que será publicado el mismo día en que tenga lugar el cierre del Período de Licitación en la Página Web de la CNV, y por un día en la Página web de la Emisora, el Boletín Diario de la BCBA, actuando ésta entidad en virtud del ejercicio de facultades delegadas por BYMA, y en el Micrositio MPMAE de la web del MAE y el Boletín Electrónico del MAE (el "Aviso de Resultados").

9) **Moneda de Denominación:** Las Obligaciones Negociables estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.

10) **Moneda de Pago:** Todos los pagos que se efectúen bajo las mismas se realizarán en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (tal como este término se define más adelante).

11) **Moneda y Forma de Integración:** Las Obligaciones Negociables serán integradas en la Fecha de Emisión y Liquidación en efectivo en Pesos al Tipo de Cambio Inicial (tal como este término se define más adelante). Efectuada la integración, las Obligaciones Negociables adjudicadas serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en Caja de Valores de titularidad de los oferentes adjudicados indicadas en sus respectivas Órdenes de Compra (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los suscriptores con anterioridad al pago del precio, en cuyo caso lo descrito en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración).

12) **Tipo de Cambio Inicial:** Será el tipo de cambio determinado y publicado por el Banco Central de la República Argentina (el "**BCRA**") mediante la Comunicación "A" 3500 el Día Hábil anterior al Período de Licitación, el cual será informado en el Aviso de Resultados.

13) **Tipo de Cambio Aplicable:** Significa el Tipo de Cambio del Día Hábil anterior a la Fecha de Cálculo (tal como este término se define más adelante) correspondiente al tipo de cambio determinado y publicado por el BCRA mediante la Comunicación "A" 3500 (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) en base al procedimiento de

encuesta de cambio establecido en la misma, siempre y cuando dicho tipo de cambio reflejare el tipo de cambio para la liquidación de divisas proveniente de la exportación de los Productos de Referencia (tal como este término se define a continuación). En el supuesto que (i) dicho tipo de cambio dejare de reflejar el tipo de cambio para la liquidación de divisas proveniente de la exportación de los Productos de Referencia -circunstancia que deberá ser informada por la Emisora mediante publicación de una nota de hecho relevante a ser publicada en la AIF y en el Boletín Diario de la BCBA- o (ii) el BCRA dejare de efectuar dicha determinación y publicación, será (x) en primer lugar, el tipo de cambio comprador de los Pesos equivalentes a un Dólar Estadounidense divisa por la liquidación de divisas proveniente de la exportación del Producto de Referencia del Día Hábil previo a la Fecha de Cálculo informado por el BCRA al cierre de operaciones; o (y) si este último no se encontrara disponible por cualquier causa, en segundo lugar, el de la cotización del Dólar Estadounidense divisa comprador por la liquidación de divisas proveniente de la exportación de los Productos de Referencia del Día Hábil previo a la Fecha de Cálculo informado por el Banco de Referencia (Banco de la Nación Argentina) al cierre de sus operaciones; en los supuestos (x) e (y) anteriores según sea calculado por el Agente de Cálculo. El Tipo de Cambio Aplicable correspondiente al pago de servicios de amortización y los intereses de las Obligaciones Negociables, será informado en los respectivos avisos de pago de servicios a ser publicados en la Página web de la Emisora, el Boletín Diario de la BCBA, en la AIF y en el Micrositio MPMAE de la web del MAE y en el Boletín Electrónico del MAE.

**14) Productos de Referencia:** Aquellos bienes que se encuentran descriptos en los Capítulos 8 (*Frutas y frutos comestibles; cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías*), 20 (*Jugos de frutas u otros frutos (incluido el mosto de uva) o de hortalizas, sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante*), 23 (*Materias vegetales y desperdicios vegetales, residuos y subproductos vegetales, incluso en «pellets», de los tipos utilizados para la alimentación de los animales, no expresados ni comprendidos en otra parte*) y 33 (*Aceites esenciales (deterpenados o no), incluidos los «concretos» o «absolutos»; resinoides; oleorresinas de extracción; disoluciones concentradas de aceites esenciales en grasas, aceites fijos, ceras o materias análogas, obtenidas por enflorado o maceración; subproductos terpénicos residuales de la deterpenación de los aceites esenciales; destilados acuosos aromáticos y disoluciones acuosas de aceites esenciales*) del nomenclador común del Mercosur, disponible en <http://www.afip.gov.ar/aduana/arancelintegrado>.

**15) Fecha de Cálculo:** Será la fecha en que opere el sexto Día Hábil anterior de cada Fecha de Pago de las Obligaciones Negociables.

**16) Monto Mínimo de Suscripción:** El monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables será de US\$ 200 (Dólares Estadounidenses doscientos) y múltiplos de US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

**17) Unidad Mínima de Negociación y Denominación Mínima:** Las Obligaciones Negociables tendrán una denominación mínima de US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) y la unidad mínima de negociación de las Obligaciones Negociables será de US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) superiores a dicho monto.

**18) Precio de Emisión:** 100% del Valor Nominal

**19) Fecha de Vencimiento:** Será el día en que se cumplan doce (12) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación para las ON Clase A y a los treinta y seis (36) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación para las ON Clase B. En caso que dicha Fecha de Vencimiento corresponda a un día que no sea un Día Hábil, la Fecha de Vencimiento será el Día Hábil inmediatamente siguiente. La Fecha de Vencimiento será la que se informe en el Aviso de Resultados.

**20) Amortización:** Las ON Clase A y las ON Clase B serán amortizadas en un único pago a ser realizado en sus respectivas fechas de vencimiento que se informen en el Aviso de Resultados.

**21) Fecha de Pago de Intereses:** Los intereses de las Obligaciones Negociables se pagarán trimestralmente, en forma vencida, en las fechas que se informarán en el Aviso de Resultados (cada una, una "Fecha de Pago de Intereses").

**22) Tasa de Interés:** Las ON Clase A y las ON Clase B devengarán intereses a la tasa de interés fija nominal anual truncada a dos decimales que surja del proceso de determinación de la misma detallado en el Capítulo "*Plan de*

*Distribución*” del Suplemento de Prospecto, y será informada mediante el Aviso de Resultados.

23) **Base de Cálculo para Intereses:** Para el cálculo de los intereses, se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 (trescientos sesenta y cinco) días (cantidad real de días transcurridos/365).

24) **Fecha de Emisión y Liquidación:** Será el día 19 de febrero de 2021.

25) **Forma:** Cada clase de las Obligaciones Negociables estará representada por un certificado global permanente a ser depositado en Caja de Valores S.A.

26) **Adjudicación y Prorratio:** se realizará de acuerdo con lo detallado en la sección “*Plan de Distribución—Adjudicación y Prorratio*” del Suplemento de Prospecto.

27) **Regla de Prorratio:** Si, como resultado de los prorratios, el monto a asignar a una oferta fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa Orden de Compra no se le asignarán Obligaciones Negociables y el monto no asignado a tal oferta será distribuido entre las demás ofertas aceptadas, otorgándole prioridad, y comenzando por, aquellas Ordenes de Compra recibidas en primer lugar, todo ello en virtud del, y siguiendo, el procedimiento vigente del MAE.

28) **Pagos:** Todos los pagos bajo las Obligaciones Negociables serán realizados por la Emisora, mediante transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores para su acreditación en las cuentas de los titulares de las Obligaciones Negociables con derecho al cobro. Las obligaciones de pago bajo las Obligaciones Negociables se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisora ponga a disposición de Caja de Valores los fondos correspondientes al pago en cuestión. Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediatamente posterior.

29) **Rango:** Tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y con todas las demás obligaciones no subordinadas y con garantía común de la Emisora, presentes o futuras, salvo las obligaciones que gozarán de privilegios en virtud de disposiciones legales y/o contractuales.

30) **Rescate por Razones Impositivas:** Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas a opción de la Emisora en su totalidad, pero no parcialmente, en caso que tuvieran lugar ciertos cambios impositivos que generen en la Emisora la obligación de pagar montos adicionales bajo las Obligaciones Negociables. Para mayor información ver “*De la Oferta y Negociación - Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – Reembolso anticipado por razones impositivas*” del Prospecto.

31) **Listado y Negociación:** Se ha solicitado autorización al BYMA, a través de la BCBA y al MAE, para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables.

32) **Calificación de Riesgo:** Las Obligaciones Negociables contarán con una calificación a ser otorgada por FIX SCR S.A. (afiliada de Fitch Ratings) Agente de Calificación de Riesgo, la cual será informada mediante un aviso complementario al presente.

33) **Ley Aplicable y Jurisdicción:** Las Obligaciones Negociables se registrarán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la República Argentina. La Emisora someterá sus controversias con relación a las Obligaciones Negociables a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA (en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA) (o el que se cree en el futuro de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales) de acuerdo con las reglas del arbitraje de derecho, sin perjuicio del derecho de los inversores a acudir a los tribunales judiciales competentes contemplado en el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales. La acción ejecutiva de cobro tramitará ante los tribunales comerciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación será ante el tribunal judicial aplicable. Tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y con todas las demás obligaciones no subordinadas y con garantía común de la Emisora, presentes o futuras, salvo las obligaciones que gozarán de privilegios en virtud de disposiciones legales y/o contractuales.

34) **Agente de Cálculo:** S.A. SAN MIGUEL A.G.I.C.I. y F.

35) **Agente de Liquidación y dueño de la rueda MAE:** El Agente de Liquidación será Banco Santander Río S.A. En la Fecha de Emisión y Liquidación de los valores negociables, una vez efectuada su integración, los mismos serán acreditados en las cuentas depositantes y comitentes en Caja de Valores S.A. indicadas por los oferentes. La liquidación de las ofertas adjudicadas podrá ser efectuada a través de MAECLEAR, o el sistema de compensación y liquidación que lo reemplace en el futuro, a través del Colocador.

36) **Inexistencia de Mercado para las Obligaciones Negociables-Estabilización:** Las Obligaciones Negociables no cuentan con un mercado de negociación establecido. Una vez que las Obligaciones Negociables ingresan en la negociación secundaria, los Colocadores podrán (pero no estarán obligados a) realizar operaciones destinadas a estabilizar el precio de mercado de dichas obligaciones negociables conforme con el artículo 12, Sección III del Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Para mayor información ver "*Plan de Distribución - Inexistencia de Mercado para las Obligaciones Negociables-Estabilización*" del Suplemento de Prospecto.

37) **Comisiones:** Por sus servicios para actuar como organizadores y colocadores de las Obligaciones Negociables sobre la base de sus "mejores esfuerzos" en los términos del inciso a) del artículo 774 del Código Civil y Comercial de la Nación; y conforme con los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la Argentina, los Colocadores recibirán una comisión de organización y colocación de parte de la Emisora. La Emisora no pagará comisión alguna ni reembolsará gasto alguno a los Agentes Intermediarios Habilitados (distintos de los Colocadores) a través de los cuales se presenten Órdenes de Compra, sin perjuicio que estos últimos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los inversores que presenten Órdenes de Compra a través de los mismos.

Para mayor información dirigirse a los contactos de los Colocadores indicados en este Aviso de Suscripción.

Los restantes términos y condiciones de las Obligaciones Negociables se detallan en el Prospecto y en el Suplemento de Prospecto. El Prospecto, el Suplemento de Prospecto y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables se encuentran a disposición de los interesados en los sitios de internet de la Emisora (<http://www.sanmiguelglobal.com>), de la CNV ([www.argentina.gob.ar/cnv](http://www.argentina.gob.ar/cnv)) y en el micrositio *web* del MAE y en el domicilio de la Emisora y los Colocadores cuya direcciones se indican en el presente Aviso de Suscripción. Los inversores deberán considerar cuidadosamente la información contenida en dichos documentos antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables.

Oferta pública del Programa autorizada por Resolución N° 17.411 de fecha 8 de agosto de 2014 de la CNV. Prórroga del plazo y aumento del monto del Programa de US\$ 50.000.000 a US\$ 80.000.000 autorizada por Disposición N° DI-2020-1-APN-GE#CNV de fecha 7 de enero de 2020 de la Gerencia de Emisoras de la CNV. Aumento del monto del Programa de USD 80.000.000 a USD 160.000.000 autorizado por Disposición N° DI-2021-1-APN-GE#CNV de fecha 5 de febrero de 2021 de la Gerencia de Emisoras de la CNV. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV y el MAE no han emitido juicio sobre los datos contenidos en el Suplemento. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Suplemento de Prospecto es exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El órgano de administración manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Suplemento contiene a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

La información contenida en el Suplemento de Prospecto y en el Prospecto no ha sido objeto de revisión por parte del Mercado Abierto Electrónico S.A.

**ORGANIZADOR Y COLOCADOR**



**Banco Santander Río S.A.**  
*Agente de Liquidación y Compensación y Agente de  
Negociación Integral  
Matrícula CNV N° 72.*

**COLOCADORES**

**BALANZ**

**Balanz Capital Valores S.A.U.**  
*Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral,  
Matrícula N° 210 de la CNV*

**PUENTE**  
*Soluciones financieras desde 1915*

**Puente Hnos. S.A.**  
*Agente de Liquidación y  
Compensación y Agente de  
Negociación Integral, Matrícula N° 28  
de la CNV*

 **Allaria  
Ledesma & Cia**

**Allaria Ledesma & Cía. S.A.**  
*Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral  
Matrícula N° 24 de la CNV*

 **AR PARTNERS**

**AR Partners S.A.**  
*Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral  
Matrícula N° 31 de la CNV*

 **Banco  
Provincia**

**Banco de la Provincia de Buenos Aires**  
*Agente de Liquidación y  
Compensación y Agente de  
Negociación Integral  
Matrícula N° 43 de  
la CNV*

 **BANCO  
Hipotecario**

**Banco Hipotecario S.A.**  
*Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral Matrícula N°  
40 de la CNV*

 **BACS**  
BANCO DE EMPRESAS

**BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.**  
*Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral  
Matrícula N° 25 de la CNV*

  
**Gonzalo Rivas Orozco**  
**Autorizado**

9 de febrero de 2021